



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 04 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

El proveído del despacho de la alcaldía con referencia al expediente mediante lo cual acepta la renuncia al cargo de jefe de la Oficina de Logística al Lic. **C.P.C. YOVER JAIME AVENDAÑO DNI N° 41647880, Reg. COLEG. N° 1599**, Memorándum N° 032-2024-MDUA/A, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediate el presente ordena designar al Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el Distrito Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; establece la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; concordante con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución y supervisión; control previo y posterior; asimismo, conforme al artículo 27° del mismo cuerpo legal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde;

Que, existiendo la necesidad de proseguir con los tramites correspondiente en bien de la Administración, por disposición del alcalde ha visto conveniente designar al nuevo servidor quien asumirá desde la fecha como Jefe de la Oficina de Logística, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

002023

Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 29849, establece en su primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público – puede ser contratado, mediante Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo establecido en La Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Artículo Primero objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM;

Que, lo establecido en el Informe Técnico de Servir N° 000229-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por María Eugenia Del Carmen Cerna Garcia De Orsos; (...), III Conclusiones 3.1 sobre la experiencia laboral específica en función o materia, que se encuentra conformado, entre otro, por materia, debe entenderse por esta la experiencia en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando, independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez lo que se busca es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las materias vinculadas al puesto o cargo a ejercer;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

002022

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al cargo de **Jefe de la Oficina de Logística**, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, con eficacia anticipada al 02 de julio del 2024, al Lic. **C.P.C. YOVER JAIME AVENDAÑO** identificado con **DNI N° 41647880**, **Reg. COLEG. N° 1599**, **AGRADECER** por los servicios prestado a esta entidad, así mismo **CONCEDER** plazo de 24 horas para que haga la entrega de cargo (bajo responsabilidad),

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del 04 de julio del 2024, al Mgtr. CPC. **CURO CASTILLO CELESTINO DNI N° 42241125**, en el **Cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Logística**, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, debiendo asumir las funciones dentro de los dispositivos legales y/o documentos de Gestión (bajo responsabilidad).

ARTICULO TERCERO: DEJAR DEJAR SIN EFECTO EN TODO SUS EXTREMOS la Resolución de **ALCALDIA N° 047-2024-MDUA/A**, de fecha, 8 de abril del 2024.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes interesadas e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines, al responsable de Portal de Transparencia y encargar la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

SEMH/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE